



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

I.A. N° 55 /2020

ARICA 09 de Junio de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 38 letra b); 42 y 43, de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", los artículos 22, 23 y 25 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales", el Artículo N° 30 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Plan Anual de Capacitación, las facultades que se me confieren por Orden del Alcalde, que delega atribuciones en el Administrador Municipal, se dictara la siguiente instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

INVITACION, a los funcionarios de la I. Municipalidad de Arica, de la Dirección de Salud Municipal, que desempeñen labores en la Dirección y/o Cesfam, a postular al Curso de Capacitación:

Curso: "Interculturalidad, Convenio N°169 y sus Instrumentos Legales" que se efectuara del 15 al 26 de junio.

Fundamento: Es importante disminuir las brechas de inequidad de los pueblos Originarios; a través de la construcción participativa de planes de salud que reconozcan la diversidad cultural, promuevan la complementariedad entre los sistemas médicos y provean servicios de salud adecuados que respondan a las necesidades, derechos y perfiles epidemiológicos específicos.

Además, se estima que en la Región de Arica y Parinacota existen unas 8.500 personas pertenecientes al pueblo tribal afrodescendiente chileno, lo que corresponde al 5% de la población total, según datos de la primera encuesta de caracterización de este segmento de la población, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas en 2013. Y con la actual ley que reconoce al pueblo tribal afrodescendiente chileno, bajo el contexto del Convenio 169 de la OIT.

El Ministerio de Salud comenzó a tomar medidas de protección especial sobre la población perteneciente a los pueblos originarios a partir del 2003 y se refiere específicamente a la atención de salud de mujeres embarazadas y NNAJ. Se ha avanzado progresivamente en mejorar el acceso a los servicios de salud de manera equitativa de acuerdo a la legislación y las prácticas nacionales, tal como incita la OMS, la OPS y los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado de Chile.

Los postulantes deberán llenar la ficha de inscripción, remitir a los coordinadores técnicos de capacitación de cada Cesfam, Dirección, Departamento, Unidad Rural y Unidades Transversales, a la Sección de capacitación de la Disam. Mediante Instrucción Alcaldicia se designaran a los funcionarios seleccionados.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldicia del Departamento de Finanzas de la DISAM, Secretaria Municipal, Administración Municipal y Contraloría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

EBC/CCG/RTS/LRV/JLD/cmv.



EDWIN BRICEÑO COBB
ADMINISTRADOR MUNICIPAL